193

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF.- SUCESIÒN
No. 11001-31-10-022-2012-00030-00

Se advierte que la parte interesada no acreditó la existencia de bienes en cabeza del causante, motivo por el cual al carecer el sub lite de uno de los presupuestos esenciales de la sucesión, esto es la herencia, resulta inane su continuación. En consecuencia,

DISPONE

1. Declarar la terminación del presente proceso.

2. Sin costas por no haberse causado.

3. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.

4. DECRETAR, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hubieren decretado. OFÍCIESE.

5. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente, y para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 49 de fecha 12 MAY 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G